



Mercado Alternativo Bursátil

Plaza de la Lealtad, 1

28014

Lleida, a 13 de julio de 2020

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE GRIÑO ECOLOGIC, S.A.

Muy Sres. Nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 y 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento la siguiente información:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 13 de julio de 2020, en primera convocatoria, con asistencia de accionistas presentes o representados, titulares de 28.623.145 acciones, representativas del 93,536% % del capital social ha aprobado por unanimidad de los asistentes la totalidad de los acuerdos sometidos a votación con arreglo a la convocatoria de la Junta General publicada en su momento. Los acuerdos adoptados son los que se transcriben a continuación:

ACUERDOS

“Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y el Informe de gestión individuales, así como del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019. Examen de la Gestión Social. Distribución del Resultado.

Toma la palabra el Presidente y somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta de acuerdo:

- a. Aprobar las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de diciembre de 2019, de todo lo cual se desprende un resultado positivo de 336.463,01 EUROS.

A los efectos oportunos, se hace constar que dichas Cuentas han sido objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, RSM SPAIN AUDITORES, S.L.P.

- b. Aprobar, asimismo, las Cuentas Anuales consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo correspondientes al citado ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, que reflejan unas ganancias atribuidas a la sociedad dominante de 286.758,23 EUROS. Dichas Cuentas consolidadas del Grupo han sido objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, RSM SPAIN AUDITORES, S.L.P.
- c. Asimismo, y a la vista del Informe de gestión presentado por la Administración, aprobar la gestión realizada por la Administración durante el pasado ejercicio.
- d. Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, que se distribuye de la siguiente forma:

Puesto que la Sociedad ha incurrido en beneficios, se acuerda la siguiente aplicación del resultado:

Propuesta de aplicación del resultado:

A compensar resultados negativos de ejercicios anteriores 336.463,01 euros.

El presidente de la Junta declara aprobado el acuerdo por la unanimidad del capital social presente y representado con derecho a voto.

Segundo.- Información de la marcha de la Sociedad.

El Director Corporativo del Grupo, D. Fernando Pérez, toma la palabra e informa sobre la marcha de la Sociedad.

El residente de la Junta declara aprobado el acuerdo por la unanimidad del capital social presente y representado con derecho a voto.

Tercero.- Modificación del artículo 16º de los Estatutos Sociales (Derecho de asistencia y representación).

Toma la palabra el Presidente y de conformidad con lo indicado en el informe justificativo emitido por el Órgano de Administración de la Sociedad, en fecha 11 de junio, se propone a los accionistas prever estatutariamente la posibilidad de celebrar las juntas generales con asistencia por medios telemáticos

Se adjunta como **Anexo II** copia del citado informe justificativo emitido por el Órgano de Administración de la Sociedad.

Por ello, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la modificación del artículo 16º de los estatutos sociales, pasando a tener dicho artículo el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 16º.- Derecho de asistencia y representación

Cuando el Consejo de Administración acuerde esta posibilidad y así se prevea en el anuncio de convocatoria, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General podrán hacerlo de manera remota, por vía telemática y simultánea, de un modo que permita su reconocimiento e identificación y la permanente comunicación entre ellos.

Los asistentes bien sean por vía presencial o bien por vía telemática se considerarán como siéndolo a una única reunión, que se entenderá celebrada en el lugar del domicilio social.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o, en su caso, por medios de comunicación a distancia conforme a los medios que se determinen por el Consejo de Administración y, con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecido en la Ley. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y otorgamiento de poderes generales.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Juntas Generales.

Asimismo, el Presidente del Consejo de Administración podrá invitar a las Juntas Generales a los directivos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.”

El Presidente de la Junta declara aprobado el acuerdo por la unanimidad del capital social presente y representado con derecho a voto.

Cuarto.- Modificación del artículo 10º del Reglamento de la Junta General (Derecho de asistencia y representación).

Toma la palabra el Presidente y de conformidad con lo indicado en el informe justificativo emitido por el Órgano de Administración de la Sociedad, en fecha 11 de junio, se propone a los accionistas prever en el Reglamento de la Junta General la posibilidad de celebrar las juntas generales con asistencia por medios telemáticos

Se adjunta como **Anexo III** copia del citado informe justificativo emitido por el Órgano de Administración de la Sociedad.

Por ello, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la modificación del artículo 10º del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, pasando a tener dicho artículo el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 10º.- Derecho de asistencia y representación.

1. Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho.

Las tarjetas de asistencia serán nominativas y se emitirán, a instancia de la Sociedad, bien directamente por ésta a través de la Secretaría, o bien por medio de las entidades que lleven los registros contables, pudiendo utilizarse por los accionistas como documento de otorgamiento de representación para la Junta de que se trate.

A tal fin la Sociedad podrá proponer a dichas entidades el formato de la tarjeta de asistencia que deba expedirse a favor de los accionistas, procurando que las tarjetas emitidas por tales entidades sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica para facilitar el cómputo informático de los asistentes a la reunión, así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación en la reunión.

2. Cuando el Consejo de Administración acuerde esta posibilidad y así se prevea en el anuncio de convocatoria, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General podrán hacerlo de manera remota, por vía telemática y simultánea, de un modo que permita su reconocimiento e identificación y la permanente comunicación entre ellos. En tal caso, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el ordenado desarrollo de la junta.

Los asistentes bien sean por vía presencial o bien por vía telemática se considerarán como siéndolo a una única reunión, que se entenderá celebrada en el lugar del domicilio social.

3. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, si bien la inasistencia de uno o varios de los administradores no afectará a la válida constitución de la Junta.

Asimismo, el Presidente del Consejo de Administración podrá invitar a las Juntas Generales a los directivos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

4. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o, en su caso, conforme a los medios que se determinen por el Consejo de Administración y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecidos en el presente Reglamento y en la Ley. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y otorgamiento de poderes generales.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

5. En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión por así permitirlo la Ley.

Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General de Accionistas vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

En estos dos últimos supuestos, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

6. El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquél que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.”

El Presidente de la Junta declara aprobado el acuerdo por la unanimidad del capital social presente y representado con derecho a voto.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Ninguno de los asistentes solicita la constancia de ningún comentario adicional.”

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Imogri,S.L.

Representada por D. Francesc Griñó Batlle